

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de noviembre de 2021. Pasa a Despacho del señor Juez Proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el número 2021-00468-00, informando que el día 03 de noviembre de 2021, se procedió a inadmitir la presente demanda a fin de que la parte demandante corrigiera los yerros antes de decidir sobre su admisión. (Término para subsanar: 5 de noviembre al 11 de noviembre de 2021).

La parte demandante no allegó escrito subsanatorio de la demanda dentro del término. Sírvese proveer.

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS**

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00468-00
Demandante: ANGY VANESSA MARIN ALVAREZ en representación de la menor V.R.M.
Demandado: ANDERSON YOVANNI RODAS GUTIERREZ
Auto interlocutorio: **1728**

Mediante Auto Interlocutorio No. 1601 del 03 de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual, la parte demandante guardó silencio.

Por lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por ANGY VANESSA MARIN ALVAREZ en representación de la menor V.R.M., en contra de ANDERSON YOVANNI RODAS GUTIERREZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J.P.M.M.